



Ibagué, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73-001-40-03-001-2019-00745-00](#)
Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **BANCO FINANDINA S.A.**
Demandado : **GERMAN ARIEL RONDON RAMIREZ**

De la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, conforme lo prevé el art. 366 del numeral 1 del C.G.P., el Despacho le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.oo) m/cte.**

De otra parte, procede el despacho a pronunciarse acerca de la Liquidación del Crédito presentada por la parte actora, con corte al **29 de junio de 2022**, transcurrido el término de traslado a la parte Demandada, ésta guardó silencio; después de revisada se encuentra que NO cumple con los requisitos establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso, por cuanto:

- Los intereses moratorios no están liquidados a la Tasa de Interés Nominal, de conformidad al concepto 2006022407-02 de 2006 sobre intereses, tasa nominal, efectivo anual y equivalencias, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anteriormente reseñado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, quedando en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CREDITO AL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (29-06-2022):

CAPITAL	\$ 34.080.376.oo
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DE SEP 07/2019 A JUNIO 29/2022	\$ 23.667.746.oo
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS DE ABRIL 11/2018 A MARZO 05/2019	\$ 3.013.821.oo
SALDO TOTAL ADEUDADO	\$ 60.761.943.oo

En los términos anteriores se **APRUEBA** la Liquidación del Crédito, modificada por el Despacho en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$60.761.943.oo) MCTE.**

Se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a la parte demandante, hasta cubrir el valor del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez